

Suárez Buyo, Pedro.
Suárez Paz, José María.
Suárez Vázquez, Berta.
Sueiro Paz, María.
Taboada Sánchez, María Luisa.
Taldrij Iglesias, Esperanza.
Tato Varela, Manuel Antonio.
Tejera Pereiras, Ana.
Tovar de Castro, Rafael.
Troitiño Sánchez, Carmen.
Uría Roel, María de la Soledad.

Uribe García, María Carmén.
Vaamonde Varela, Marisol.
Valderas Farfante, Elena.
Vaquero Bote, Fernando.
Varela Álvarez, José Ramón.
Varela Gómez, Cecilia.
Varela Pombo, María del Carmen.
Varela Veiga, Graciela Isabel.
Vázquez Caruncho, Pilar.
Vázquez Méndez, Dolores.
Vázquez Pena, Beatriz.

Vázquez Selles, Beatriz.
Vázquez Vázquez, María Elvira.
Vega Rodríguez, Emilio.
Veira Bonilla, José María.
Ventureira Amor, Soledad.
Vicente Neiva, Herminia.
Vidal López, María del Pilar.
Vidal Gómez de Travededo, María Teresa.
Villar Trillo, Carlos Alfonso.
Zarrabeitia Azcárate, María Begonia.
Zararain Madrazo, María Asunción.

Excluidos

Corgo Rodríguez, Ricardo: Por carecer de la titulación exigida.

Rodríguez Díaz, Rosa María: Por carecer de los requisitos exigidos en cuanto a edad y titulación.

Falcón Tornú, Susana: Por no reunir el requisito de la nacionalidad.

Vaca Ruiz, María del Rosario: Por no haber reintegrado debidamente la instancia.

Agra López, Adolfo Eugenio: Por no haber firmado la instancia.

Mejuto Porto, José Luis: Por no haber firmado la instancia.

Contra la expresada resolución podrán los interesados interponer ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios obligatorios.

La Coruña, 9 de octubre de 1981.—El Alcalde.—16.791-E.

25274 RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Málaga, referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (Aparejador o Arquitecto Técnico) de esta Corporación.

Por no comparecer el número mínimo de miembros del Tribunal exigidos en la base 4.1 de las que componen la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (Aparejador o Arquitecto Técnico) de esta Corporación, se vuelve a convocar a los miembros de dicho Tribunal, a fin de proceder al sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos a la mencionada plaza, el día décimo hábil después de publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que sea víspera de domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Málaga, 21 de octubre de 1981.—El Alcalde.—7.437-A.

25275 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Siero, referente al concurso-oposición para cubrir una plaza de Encargado de Microfilmado y Archivo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», en su número correspondiente al día 28 de septiembre de 1981, publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Encargado de Microfilmado y Archivo. Contra esta lista podrán los interesados efectuar las reclamaciones oportunas en plazo de quince días, a tenor de las previsiones del a. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. También se hace público, que el Tribunal censor que ha de juzgar este concurso-oposición, queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Villa Díaz, como titular, y don José María Díaz Vigil.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, doña Blanca Álvarez Pineda.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Eugenio González Vázquez, como titular, y doña Angeles Mañero Requejo, como sustituta.

Don José Ramón Morilla Fernández, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José Manuel Noval Menéndez, Oficial Mayor de la Corporación, como titular, y don Manuel Is Maside, como suplente.

Los miembros de este Tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados por los motivos y en los casos que señala el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará en acto público, a realizar el día 23 de noviembre de 1981, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pola de Siero, 23 de octubre de 1981.—El Alcalde.—7.441-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

25276 ORDEN de 15 de octubre de 1981 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de pedrisco y helada en cítricos (naranja, mandarina, limón y pomelo, campaña 1982-1983), aprobado en el Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 1981.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1981, aprobado por el Consejo de Ministros de 6 de marzo pasado, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Agrarios Combinados, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura y Pesca, conforme al artículo 44.3 del Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de pedrisco y helada en cítricos, campaña 1982-1983, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro, bases técnicas y tarifas de primas comerciales que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.», emplearán en la contratación de este seguro y que figuran como anexos I y II de esta disposición.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos que determinan el capital asegurado serán los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión interna y externa se fijan en un 10 por 100 de las primas comerciales respectivamente.

En los seguros de contratación colectiva, las primas comerciales, que figuran en el anexo II de la presente disposición, tendrán una bonificación del 2 por 100 sobre las mismas para las pólizas con números de asegurados igual o superior a 20 y hasta 50; del 4 por 100 para pólizas de 51 a 100 asegurados y del 6 por 100 para más de 100 asegurados.

Quinto.—Se fija en un 5 por 100 el porcentaje sobre la cuantía de los daños que se aplicará en concepto de franquicia.

Sexto.—Se fija en un 80 por 100 el porcentaje de dotación de la «Reserva Acumulativa de Seguros Agrarios», establecida en el artículo 42 del Reglamento de Seguros Agrarios Combinados.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro provisional de coaseguro es el aprobado por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—En caso de que en la declaración de seguro se pacte el diferimiento en el pago de la prima, a éste se le aplicará como máximo el tipo de interés básico del Banco de España. No procederá dicho recargo en el caso de que la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios establezcan acuerdo sobre la financiación del diferimiento.